

DECRETO No. **23** DE 2018 17 ENE 2018

“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2018 ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2018.

Que mediante el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2018.

Que mediante la Ordenanza No. 210 del 26 de Agosto de 2017 en su Artículo Primero se Autoriza al Gobernador del Departamento de Bolívar, para que mediante la figura de vigencias futuras ordinarias, pueda pactar la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2018,

Que de acuerdo a la SECOP I existe un proceso en curso cuyo objeto es la Construcción de Instalaciones Militares para el Batallon de Selva No. 48 Procer Manuel Rodriguez Torices Municipio de Santa Rosa del Sur – Departamento de Bolívar por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$ 1.444.758.181,00)**, amparado mediante del CDP No. 1321 del 11 de Agosto de 2017 que incluida la Interventoría asciende a la suma de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.545.891.254,00)**.

Que la Ordenanza No. 210 del 26 de Agosto de 2017 en su Artículo Segundo Autoriza al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o incorporar en el presupuesto de la vigencia 2018 los recursos amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal que soportan cada proceso de selección contractual en la vigencia 2017 cuya ejecución se llevara a cabo

INCORPORACION 01



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **23** DE 2018 17 ENE 2018

“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2018 ”

en la vigencia fiscal 2018 en virtud de las facultades conferidas en el artículo primero de la presente ordenanza.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2018, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.545.891.254,00) :**

| CODIGO | DENOMINACION | VALOR |
|------------------|-------------------------------------|---------------|
| TI | INGRESOS TOTALES | |
| TI.B | Recursos de Capital | |
| TI.B.6 | Recursos de Balance | |
| TI.B.6.2 | Superávit Fiscal | |
| TI.B.6.2.1 | Superávit Fiscal Vigencia Anterior | |
| TI.B.6.2.1.2.3 | Otros Recursos de Forzosa Inversión | |
| TI.B.6.2.1.2.3.7 | Contribución Especial | 1.545.891.254 |

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.545.891.254,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :

| RUBRO | DENOMINACION | VALOR |
|------------------|-----------------------------------|---------------|
| 09 | SECRETARIA DEL INTERIOR | |
| 09.8 | Gastos de Inversión | |
| 09.8.40 | Recursos de Balance | |
| 09.8.40.21 | Contribución Especial | |
| 09.8.40.21.01 | Seguridad y Convivencia | |
| 09.8.40.21.01.01 | Infraestructura para la Seguridad | 1.545.891.254 |

INCORPORACION 01



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **23** DE 2018

“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2018 ”

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

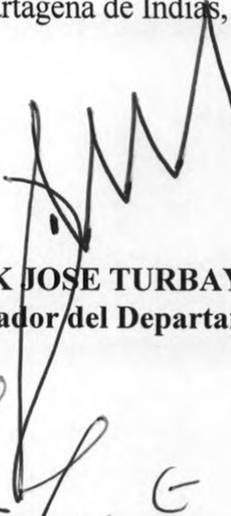
ARTICULO TERCERO: Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

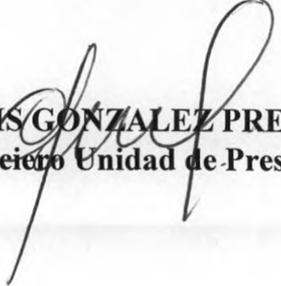
Dado en Cartagena de Indias, a los

17 ENE 2018


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaria de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretario de Planeación


OÑCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto